CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SEAPAL REQ. 27994/2017 que celebran por una parte el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, a través del LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; y EL C. Juan Manuel Santana Encarnación, por su propio derecho, a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL PRESTADOR"**; el cual sujetan bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas, que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.

II.- El LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas, manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del **"SEAPAL VALLARTA",** representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- El C. Juan Manuel Santana Encarnación, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, que cuenta con los recursos materiales, técnicos y con la capacidad para obligarse en los términos del presente, con RFC [redacted], igualmente señala tener domicilio ubicado en la [redacted]

IV.- Manifiesta **"SEAPAL VALLARTA"** que requiere el producto o servicio que ofrece **"**EL PRESTADOR**"**, referente a Servicio de generación de nuevo Sitio Web de SEAPAL VALLARTA, de acuerdo a las especificaciones y necesidades de **"SEAPAL VALLARTA**".

V.- Declara "**EL PRESTADOR"** que tiene el conocimiento y habilidades, así como equipo y personal especializado en servicio de publicidad, para cumplir con el trabajo requerido a satisfacción del **"SEAPAL VALLARTA"** y además conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 2256 que contempla el Código Civil para el Estado de Jalisco, declara tener los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para la prestación de los servicios a que se obliga en este Contrato.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El **"SEAPAL VALLARTA"**, contrata a **"**EL PRESTADOR**"** quien se obliga a realizar el Servicio de generación de nuevo Sitio Web de SEAPAL VALLARTA; de acuerdo a las especificaciones y necesidades de **"SEAPAL VALLARTA**".

VERSIÓN PÚBLICA

El Servicio se realizará en coordinación con los Departamentos de Informática y Comunicación Social de SEAPAL VALLARTA, de conformidad con las siguientes especificaciones:

Página Principal	➢ Menú principal con link a todas las secciones ➢ Banner Principal simple animado. ➢ Link a Redes Sociales ➢ Párrafo de Bienvenida
Contenido de Secciones	➢ Acerca de SEAPAL VALLARTA ➢ Servicios ➢ Noticias ➢ Contacto
Contenido Administrable	➢ El administrador podrá cambiar los textos, imágenes del contenido de la sección destacada y las imágenes del banner. ➢ Se creará un mismo lineamiento de diseño para las páginas de contenido modificable. ➢ Esto permitirá tener un diseño de acorde a las secciones.

El precio pactado es la cantidad de $102,758.62 (Ciento dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que consiste en la cantidad de $16,441.38 (Dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 38/100 m.n.), lo cual da una cantidad total de $119,200.00 (Ciento diecinueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.) IVA incluido; esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01	Servicio de generación de nuevo Sitio Web de SEAPAL VALLARTA	$102,758.62	$102,758.62
		SUB TOTAL	$102,758.62
		I.V.A.	$16,441.38
		TOTAL	$119,200.00

Se otorgará un anticipo del 50% cincuenta por ciento.

SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR"** proporcionará el servicio de conformidad con las indicaciones que **"SEAPAL VALLARTA"** realice a través de su Director General, su Gerente Administrativo o del departamento encargado de las Adquisiciones y Almacén en el organismo.

Todas las erogaciones por cumplimiento de este contrato que realice **"SEAPAL VALLARTA"**, serán de hasta una cantidad total de $119,200.00 (Ciento diecinueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.) IVA incluido.

El pago se efectuara en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados y recibidos los bienes, debidamente requisitados, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General de **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa de que en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al "**SEAPAL VALLARTA"**.

VERSIÓN PÚBLICA

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR"** libera a **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptara ningún costo extra.

TERCERA.- **"EL PRESTADOR"** se compromete a que la transportación de los productos materia de este contrato correrá por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR"** responsabilizándose en que estos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

El servicio se prestara de conformidad con las especificaciones de **"SEAPAL VALLARTA"**.

CUARTA.- CUARTA.- "EL PRESTADOR" deberá expedir CARTA GARANTÍA a favor de **"SEAPAL VALLARTA"** por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicio.

Se otorgará un anticipo del 50% del contrato, previa fianza de la totalidad del anticipo.

QUINTA.- El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del 13 trece de junio del año 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete o hasta que ese entregue el total del suministro del presente acto jurídico. Vencido el plazo del contrato no se entenderá por prorrogado.

A pesar de lo anterior, el contrato no se perfeccionará ni surtirá efectos sino hasta que "EL PRESTADOR" entregué a **"SEAPAL VALLARTA" los siguientes documentos:**

a).- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigente, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

b).- Acredite estar al corriente en el pago del impuesto estatal del 2% sobre nómina.

Sin embargo del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

SEXTA.- El **"SEAPAL VALLARTA"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL VALLARTA"** dar aviso de lo anterior por escrito a **"EL PRESTADOR",** surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo, sin obligación de pagar la cantidad proporcional que reste por pagar del contrato.

SÉPTIMA.- Se aplicara a "EL PRESTADOR" una pena convencional, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCION
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %

VERSIÓN PÚBLICA

DE 11 HASTA 15	10 %
16 EN ADELANTE	El 10% y se cancelara el contrato a criterio de **"SEAPAL VALLARTA".**

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
OCTAVA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

NOVENA.- **"**EL PRESTADOR**"** asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a **"SEAPAL VALLARTA"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, **"SEAPAL VALLARTA"** procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior.

"EL PRESTADOR**"** queda obligado ante **"SEAPAL VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en las normas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.-Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de **"**EL PRESTADOR**"** para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"**EL PRESTADOR**"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"SEAPAL VALLARTA"**; por lo que, en caso de que algún empleado de **"**EL PRESTADOR**"** demande a **"SEAPAL VALLARTA"** por la responsabilidad solidaria, **"**EL PRESTADOR**"** deberá pagar a **"SEAPAL VALLARTA"** las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

DÉCIMA TERCERA.- **"**EL PRESTADOR**"** libera al **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona el primero en la prestación del servicio contratado.

"EL PRESTADOR**"** será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o los bienes suministrados. Si el tercero demandara a "SEAPAL VALLARTA" y se condenare al pago de una suma, "EL PRESTADOR" la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

VERSIÓN PÚBLICA

"SEAPAL VALLARTA" le podrá requerir a "EL PRESTADOR" de información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social, que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"EL PRESTADOR"**, está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con **"SEAPAL VALLARTA"** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **"SEAPAL VALLARTA".**

DÉCIMA QUINTA **"SEAPAL VALLARTA"** podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en matera de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA SEXTA.- Cualquier tolerancia de una de las partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **"SEAPAL VALLARTA"**, según lo estipulado en este contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que la Corporación haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas por este contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

"EL PRESTADOR**"** indemnizará y mantendrá a **"SEAPAL VALLARTA"** libre de cualquier reclamo o acción por cualquier obligación de **"**EL PRESTADOR**"**, incluyendo pero no limitándose a: reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA SEPTIMA.- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, así mismo que serán a cargo de **"**EL PRESTADOR**"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

DÉCIMA NOVENA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"**EL PRESTADOR**"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el

VERSIÓN PÚBLICA

personal que trabaje o labore para "EL PRESTADOR" y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

VIGÉSIMA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a "EL PRESTADOR" se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para "EL PRESTADOR" y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

EL PRESTADOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el [redacted]

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día 13 trece de junio del año 2017.

"SEAPAL VALLARTA"	"EL PRESTADOR"
LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA	C. Juan Manuel Santana Encarnación

TESTIGOS:

Lic. Andrés Trujillo Aguilera Jefe del Departamento de Comunicación Social de SEAPAL VALLARTA	LA. Héctor Adalberto Guzmán Vargas Encargado del Departamento de Adquisiciones y Almacén de SEAPAL VALLARTA

NOTA: CENSURADO Con fundamento en el artículo 21 de la LTAIPEJM

VERSIÓN PÚBLICA